

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES PACHECO JURADO
DEMANDADO: JENNYFER ANDREA MOLINA PLATA
RADICADO: 68001-3013- 011-2020-000175-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de septiembre del 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00175 00

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 1º del art. 597 del C. G. del P., se acogerá la petición de levantamiento de medidas cautelares, elevada por el extremo activo el día 10 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, no se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del auto proferido diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), como al inciso segundo de la providencia del dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales se ordenó la remisión del citado proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada PAOLA ANDREA MOLINA FONSECA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300- 259485 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio respectivo, dejando la constancia del caso.

SEGUNDO: NO DAR APLICACIÓN, hasta tanto no estén dadas las condiciones para la remisión del expediente a los juzgados de ejecución, al numeral quinto del auto proferido diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), como al inciso segundo de la providencia del dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ahora el despacho no avizora la necesidad de condenar en costas y perjuicios a la ejecutante, sin perjuicio de lo que manifieste la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 071 del 22 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82081ceb9f13b541adde5bb045eee9acd9299966baaf4bc014427120b8b75060

Documento generado en 21/09/2021 11:43:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>